



Expte. **C-230-19 CONCEJAL ALVARO REYNOSO – BLOQUE DE CONCEJALES UNIDAD CIUDADANA – PARTIDO JUSTICIALISTA** – Proyecto de Comunicación Ref: Pedido de informe sobre Reductores de velocidad.-

VISTO

La instalación de una gran cantidad de reductores de velocidad en los últimos 24 meses en diferentes puntos geográficos de la Ciudad de Pergamino; y

CONSIDERANDO

Que los reductores de velocidad representan una herramienta que se puede utilizar para el ordenamiento vehicular y la prevención de accidentes viales.-

Que la escasa visualización de un reductor de velocidad, por falta o deficiencia en la señalización del mismo, puede ser la causa de accidentes de tránsito.-

Que el Artículo 91 de la Ley 12.582 (Decreto 40/07) establece que en todos los cruces peligrosos donde no existan semáforos se pueden instalar dispositivos de reducción de la velocidad:

- *Instalar un Sistema de Reductor físico de velocidad denominado "Meseta", en forma transversal al desplazamiento de vehículos, el cual se deberá materializar con una elevación, respecto a la rasante del camino, no mayor de cinco (5) centímetros y una longitud total de cuatro (4) metros, siendo la superficie corrugada de dos (2) metros de ancho y explanadas ascendentes y descendentes de un (1) metro cada una, que abarca todo el ancho de la calzada y en cantidad que sea necesaria.*

Que en el mismo Artículo el Decreto 40/07 remarca la importancia fundamental de la señalización adecuada que debe poseer cada reductor de velocidad para que el sentido de su funcionamiento se cumpla.-

Que el proyecto C-450/18, presentado en el Honorable Concejo Deliberante y aprobado en la comunicación C-3239/18, le solicitaba al Departamento Ejecutivo que informara si los reductores de velocidad instalados durante el año 2018 cumplían con los lineamientos establecidos por la normativa de la Provincia de Buenos Aires y que la respuesta al día de la fecha no ha llegado al cuerpo deliberativo.-

Que si bien la instalación de reductores de velocidad representa una política vial de prevención de accidentes la misma debe estar acompañada de otras para que su aplicación sea efectiva y logre con el objetivo de disminuir la cantidad de siniestros viales.-

Que la instalación indiscriminada de estos dispositivos puede significar una complicación para el normal tránsito vehicular de los pergaminenses sin lograr la efectividad deseada en cuanto a la prevención de accidentes.

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pergamino, en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día martes 27 de agosto de 2019, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda, la ----- pronta respuesta del Artículo 1 de la comunicación aprobada C-3239/18.-

ARTÍCULO 2: Solicítese al Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda, le ----- informe al Concejo Deliberante acerca de los siguientes puntos referidos a la colocación de reductores de velocidad:

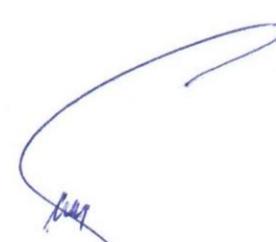
- a) Si se ha procedido a señalar correctamente todos los reductores, tanto los instalados en los últimos 24 meses como los anteriores, según lo aprobado en la comunicación C-3239/18.
- b) La lógica aplicada para elegir los puntos geográficos donde se colocaron los mismos en los últimos 24 meses (que datos estadísticos se utilizaron).
- c) Si se acoplaron otros tipos de políticas viales de prevención de accidentes a la instalación indiscriminada de reductores de velocidad, llevada a cabo en los últimos 24 meses.
- d) Si se ha detectado estadísticamente una reducción en la cantidad de accidentes viales en los puntos geográficos donde se instalaron reductores de velocidad en los últimos 24 meses.

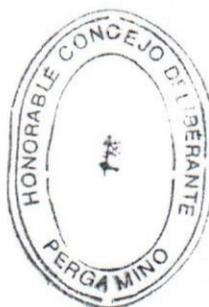
ARTÍCULO 3: Los Vistos y Considerando forman parte del proyecto.-

ARTÍCULO 4: De forma.-

PERGAMINO, 28 de agosto de 2019.-

COMUNICACIÓN N° 3346/19


DIEGO BASANTA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO




EDDO A. PASCOT
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO